



Resolución Directoral

N° 00112-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 23 de marzo de 2026

VISTO: el Informe N° 00097-2026-ENSFJMA/DG-DA de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por la Dirección Académica y demás documentos que acompañan el expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00372-2025-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 22 de julio de 2025, se aprobó el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 00081-2026-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 09 de marzo de 2026, se aprueba el Calendario Académico 2026, para las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza y Música;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00085-2026-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 10 de marzo de 2026, se aprueba el Calendario Académico 2026, para la carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios (MEIE) y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza y Música de los Programas Autofinanciados;

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057730

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E221D1



Que mediante Expediente ESINAD N° 57730-2026, el estudiante AARON AREEF DELGADO VIVAS, del VII ciclo de la Carrera de Educación Artística, mención Música, solicita ampliación de reactualización de matrícula, a fin de continuar con sus estudios;

Que mediante Expediente ESINAD N° 57653-2026, la estudiante TATIANA MEDALY ORIHUELA SEBASTIAN, del IX ciclo de la carrera de Educación Artística, mención Danza, solicita ampliación de reactualización de matrícula;

Que mediante Expediente ESINAD N° 57727-2026, el estudiante RAFAEL IMANOL RAMIREZ VELASQUEZ, del IX ciclo de la carrera de Educación Artística, mención Danza, solicita ampliación de reactualización de matrícula,

Que mediante Expediente ESINAD N° 57703-2026, el estudiante JAVIER SALGUERO ACCOSTUPA, del V ciclo de la carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudio (MEIE), mención Danza, solicita ampliación de reactualización de matrícula;

Que mediante Expediente ESINAD N° 57726-2026, la estudiante YADIRA ALESSANDRA VILCAPOMA Vega, del IX ciclo de la carrera de Educación Artística, mención Danza, solicita ampliación de reactualización de matrícula;

Que, con Informes Nros N° 00211, 00209, 00207, 00208 y 00210-2026-ENSFJMA/DG-DA-RYE, el Área de Registro y Evaluación, remite los informes académicos de los estudiantes: AARON AREEF DELGADO VIVAS, TATIANA MEDALY ORIHUELA SEBASTIAN, RAFAEL IMANOL RAMIREZ VELASQUEZ, JAVIER SALGUERO ACCOSTUPA y YADIRA ALESSANDRA VILCAPOMA VEGA, documentos en los cuales se ha procedido con el análisis de récord de notas y malla curricular correspondiente;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica de acuerdo a lo informado por el área de Registro y Evaluación, procedió a evaluar los expedientes de los estudiantes de la Carrera de Educación Artística (incluyendo la Modalidad Especial de Ingreso y Estudios), verificando el récord académico, la malla curricular correspondiente y la normativa vigente, por lo que solicita autorizar mediante acto resolutivo y de manera excepcional la ampliación de reactualización de matrícula para el semestre académico 2026-I, a favor de los estudiantes: Aaron Areef Delgado Vivas, Tatiana Medaly Orihuela Sebastian, Rafael Imanol Ramirez Velasquez, Javier Salguero Accostupa y Yadira Alessandra Vilcapoma Vega;

Que, con Informe N° 00122-2026-ENSFJMA/DG de fecha 23 de marzo de 2026, la Dirección General en atención a lo solicitado por la Dirección Académica, autoriza expedir la resolución directoral, de manera excepcional la ampliación de reactualización de matrícula en el semestre académico 2026-I a los cinco (05) estudiantes de la Carrera Profesional de Educación Artística, Carrera Profesional de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música;

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057730

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E221D1



Que, es política institucional apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas y/o soluciones a fin de continuar o concluir sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativo vigente;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, Director de la Oficina de Administración y la Secretaría General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N.º 00230-2026-DRELM y el Decreto Supremo N.º 054-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. AUTORIZAR, DE MANERA EXCEPCIONAL LA AMPLIACIÓN DE REACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-I para los estudiantes de la Carrera Profesional de Educación Artística, Carrera Profesional de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, especialidad Folklore, menciones Danza y Música, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nº de expediente	Cod. de Matricula	Estudiante	Carrera Profesional	2026-I
1	57730	EAM220010	DELGADO VIVAS AARON AREEF	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	VII ciclo
2	57653	EAD210024	ORIHUELA SEBASTIAN TATIANA MEDALY	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZA	IX ciclo (*)
3	57727	EAD170034	RAMIREZ VELASQUEZ RAFAEL IMANOL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZA	IX ciclo (*)
4	57703	MEIED230047	SALGUERO ACCOSTUPA JAVIER	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZA MEIE	V ciclo MEIE
5	57726	EAD210042	VILCAPOMA VEGA YADIRA ALESSANDRA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZA	IX ciclo (*)

(*) Se encontrará supeditado a la presentación del Decreto Directoral que aprueba su Plan de Tesis - Artículo 58º del Reglamento Académico - Condiciones del estudiante Regular

Artículo 2º.- AUTORIZAR, el pago de S/ 120.00 por derecho de Reactualización de Matrícula en el semestre académico 2026-I, hasta el 25 de marzo de 2026.

Artículo 3º.- AUTORIZAR, el pago de S/ 156.00 por derecho de matrícula extemporánea por ciclo, en el semestre académico 2026-I, hasta el 25 de marzo de 2026.

Artículo 4º.- AUTORIZAR, al área de Recaudación el cobro por derecho de reactuación de matrícula y matrícula extemporánea por ciclo para los estudiantes Aaron Areef Delgado Vivas, Tatiana Medaly Orihuela Sebastian, Rafael Imanol



EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057730

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E221D1



Ramirez Velasquez, Javier Salguero Accostupa y Yadira Alessandra Vilcapoma Vega, hasta el 25 de marzo de 2026.

Artículo 5º.- ENCARGAR, al área de Registro y Evaluación la implementación de las medidas necesarias para la matrícula extemporánea por ciclo en cumplimiento a la presente resolución.



Artículo 6º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a los interesados y a las instancias pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARIA ARGUEDAS

Dra. CARMÉN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL



EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057730

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E221D1

